



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT.: 860.013.798-5

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Resolución No. 005
COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.021**

El Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales en uso de sus atribuciones estatutarias de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Acuerdo 01 de 1 de febrero de 2019 de la Honorable Consiliatura, mediante la presente resolución, procede a definir para el Programa de Derecho de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales Seccional Cali los principios de calidad, los aspectos formales y los criterios de evaluación de los trabajos exigidos como requisito del grado de ABOGADO que otorga la Facultad.

Artículo 1. De conformidad con el Proyecto Educativo del Programa -PEP- son requisitos para el grado de abogado en el Programa de Derecho:

Culminación del plan de estudios.

Certificación de preparatorios o seminarios de actualización, por resolución de exoneración.

Resolución de judicatura o certificación de cualquier otra de las formas de trabajo de grado.

Registro oficina de egresados.

Certificación de exámenes saber Pro.

Certificación de suficiencia segunda lengua o resolución de exoneración.

Artículo 2. La presente Resolución tiene por objeto definir para el Programa de Derecho de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales Seccional Cali los principios de calidad, los aspectos formales y los criterios de evaluación de los trabajos exigidos como requisito del grado que otorga la Facultad.

LOS PRINCIPIOS DE CALIDAD

Artículo 3. De conformidad con el artículo 45 del acuerdo 06 de 2019 de la Honorable Consiliatura, los trabajos exigidos como requisito de grado deben corresponder, sin perjuicio de lo establecido en el reglamento estudiantil, a un trabajo de investigación, esto es, a “un producto que concreta y consolida el proceso de formación investigativa, creativa o de innovación de una línea adscrita a un grupo de investigación de la Universidad”.





Artículo 4. Son objetivos de las opciones de grado:

- a) Que el estudiante tenga la oportunidad de complementar su formación académica mediante el desarrollo de propuestas planificadas en las cuales se aplique la metodología de la investigación, teorías y conceptos de su campo de conocimiento o se demuestre competencias en su profesión.
- b) Desarrollar actividades creativas dirigidas a la solución de problemas en el contexto de la realidad local, regional, nacional e internacional en que se encuentra inserto el futuro profesional de la Facultad.
- c) Contribuir al desarrollo de la investigación formativa a través de las líneas de investigación y/o proyectos en curso en la Facultad.
- d) Propiciar espacios para la actualización de competencias y profundización de conocimientos dirigido a los futuros profesionales de la Facultad.
- e) Estimular a los estudiantes para que a través de sus investigaciones puedan contribuir a la fundamentación teórica y/o epistemológica del derecho y, logren convertirse en interlocutores críticos válidos de los grandes debates jurídicos actuales.
- f) Fomentar la capacidad propositiva de los estudiantes para que puedan hacer contribuciones novedosas a la fundamentación de la teoría del derecho.

LOS ASPECTOS FORMALES

Artículo 5. De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo 06 de 2.019 de la Honorable Consiliatura, los trabajos de investigación en pregrado, con excepción de los estudiantes de medicina, deben ser realizados por el estudiante con el acompañamiento y asesoría de un profesor, desde la propuesta y durante su desarrollo. El estudiante puede optar por una de las siguientes modalidades de trabajo de investigación:

- a) Trabajo Escrito
- b) Semillero de Investigación
- c) Auxiliar de Investigación



DEL TRABAJO ESCRITO.

Artículo 6. El trabajo escrito en cualquier modalidad consiste en una investigación que ofrezca una serie de razones o argumentos en favor de lo que se pretenda demostrar, en el cual se hace un análisis sobre un tema específico de un área del Derecho o sobre sus fundamentos teóricos, acorde con las macro líneas y líneas institucionales, líneas de facultad, líneas de programa que se encuentran articuladas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El propósito de este tipo de trabajos es aportar a la solución de problemas relevantes y concretos que contribuyan a mejorar el estado del arte en el ámbito jurídico a través del empleo de métodos y técnicas de investigación propios de la disciplina del Derecho.

Artículo 7. El trabajo escrito puede asumir cualquiera de estas dos modalidades:

- a) Una monografía que corresponde a un diagnóstico, un análisis o un estudio en el que se aborda un tema específico desde una o más perspectivas posibles, consultando diversas, fuentes adoptando la modalidad de monografía de compilación, de investigación, de análisis experiencial o cualquiera otra de carácter académico.
- b) Un artículo publicable en revista que contemple el requisito de evaluación de pares internos. Deberá cumplir con las condiciones de calidad académica de la revista escogida.

Artículo 8. Podrán optar por cualquiera de estas modalidades:

- a. Los estudiantes de cuarto y quinto año del plan de estudios anualizado;
- b. Los estudiantes de séptimo semestre en adelante, del plan de estudios semestral;
- c. Los egresados no graduados que hayan culminado su plan de estudios.

Los trabajos de investigación en pregrado serán desarrollados por un máximo de dos (2) estudiantes. (Parágrafo 1 del artículo 11 del acuerdo 06 de 2019).

Artículo 9. El trámite que se debe seguir en ambas modalidades del trabajo escrito comprende las siguientes etapas:





- a) La propuesta y el proyecto de investigación.
- b) La aprobación de la propuesta y nombramiento del presidente y del tutor metodológico.
- c) El desarrollo del trabajo.
- d) Aprobación del trabajo de investigación por el presidente y el asesor metodológico.
- e) La presentación del trabajo
 - f) Nombramiento de jurado y evaluación.
- g) Corrección y complementación
- h) La sustentación del trabajo
- i) Postulación del artículo publicable en la revista
- j) Entrega de documentos y resolución de cumplimiento de requisitos de grado.

LA PROPUESTA Y EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 10. En el formato de inscripción de la propuesta de investigación, de manera clara y precisa el estudiante deberá manifestar si opta por realizar una monografía o un artículo publicable en una revista.

La propuesta se debe radicar mediante correo electrónico en el Centro de Investigaciones de la Facultad – CIFADER- desde el correo electrónico del estudiante, allegando debidamente diligenciado el formato establecido para dicho fin y el proyecto de investigación, y que prevea que el trabajo de investigación cumpla con los requisitos de que trata el artículo 11 del acuerdo 06 de 2019 de la Honorable Consiliatura.

El formato de inscripción de la propuesta de investigación deberá estar firmada por el estudiante y por el profesor de la Facultad propuesto por el estudiante como presidente de su trabajo de investigación. En caso de que no sea posible la firma del profesor se enviará por este una comunicación escrita en la cual manifieste la aceptación del cargo de presidente del trabajo de investigación. El presidente propuesto debe ser profesor de la Facultad en el área de la especialidad del trabajo de investigación.



El Centro de Investigaciones de la Facultad – CIFADER- podrá a petición del estudiante, conocida la temática del trabajo de investigación, designar entre los profesores de la Facultad al presidente del trabajo de investigación. El estudiante se pondrá en comunicación con el profesor designado para proceder a formular la propuesta de investigación que será presentada ante el CIFADER en la forma como se indica en este mismo artículo.

Si se considera necesario el Centro de Investigaciones de la Facultad – CIFADER- nombrará un asesor metodológico.

LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DEL TUTOR METODOLÓGICO.

Artículo 11. El Centro de Investigaciones de la Facultad – CIFADER- en el término de treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la propuesta, aprobará el proyecto de investigación y oficializa la designación del presidente. Comunicada esta decisión al estudiante y al presidente mediante correo electrónico empieza a contar el término que tiene el estudiante para realizar su trabajo grado.

En caso de que el proyecto de investigación no sea aprobado porque no es viable o no reúne los requisitos formales se comunicará tanto al estudiante como al presidente para que se hagan las modificaciones o correcciones necesarias o para que se elabore una nueva propuesta.

EL DESARROLLO DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 12. El trabajo de investigación es un producto que concreta y consolida el proceso de formación investigativa, creativa o de innovación de una línea adscrita a un grupo de investigación de la Universidad que debe ser realizado desde la propuesta y su desarrollo, por el estudiante, con el acompañamiento y la asesoría de un profesor.

ARTÍCULO 13. El trabajo de investigación deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 06 de 2019:

- Descripción y delimitación del objeto de estudio.
- Problema.
- Objetivos.





- Justificación.
- Marco de referencia: antecedentes de la investigación y marco teórico.
- Marco metodológico: mecanismos de recolección de datos, sistematización de la propuesta.
- Resultados.
- Conclusiones
- Referencias

ARTÍCULO 14. El desarrollo del trabajo de investigación deberá tener un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del día en que se comunique, por correo electrónico, al estudiante y al presidente la aprobación del proyecto.

Artículo 15. El plazo máximo de entrega del trabajo de investigación será de un (1) año contado a partir del día en que se comunique al estudiante y al presidente la aprobación del proyecto. Vencido este término, el proyecto de investigación será archivado y se cancelará la opción de grado sin necesidad de que medie comunicación alguna por parte del Centro de Investigaciones.

Artículo 16. El término un (1) año podrá prorrogarse por una sola vez hasta por seis (6) meses más a solicitud del estudiante. La solicitud de prórroga debe presentarse al Centro de Investigaciones, por correo electrónico, antes del vencimiento del término y debe tener el aval del presidente. Una vez vencido el término de prórroga sin que se haya presentado el trabajo de investigación, el proyecto de investigación será archivado y se cancelará la opción de grado sin necesidad de que medie comunicación alguna por parte del Centro de Investigaciones.

Artículo 17. El trabajo de investigación debe ser realizado por el estudiante con el acompañamiento y asesoría del presidente y del asesor metodológico si lo hubiere.

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR EL PRESIDENTE Y EL ASESOR METODOLÓGICO.

Artículo 18. Concluido el trabajo de investigación el presidente procederá a su aprobación. Igualmente lo hará el asesor metodológico si lo hubiere. Previamente verificarán el resultado de la evaluación del sistema antiplagio *Turnitin*.





LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 19. El trabajo de investigación deberá presentarse por el presidente, vía correo electrónico, al Centro de Investigaciones de la Facultad, junto con el concepto de aprobación, el resultado de la evaluación del sistema antiplagio *Turnitin* y el concepto del asesor metodológico si lo hubiere. En todos los casos se usarán los formatos que el Cifader ha elaborado.

Si se trata de artículo publicable en revista que contemple el requisito de evaluación por pares internos, se deberá adjuntar toda la información pertinente de la revista postulada y los requisitos que la revista exige para la publicación de artículos. Corresponde al estudiante y a su presidente la escogencia de la revista a la cual postularán el artículo producto de su investigación.

Artículo 20. La monografía se debe elaborar siguiendo las normas APA (última versión) y deberá tener una extensión de sesenta (60) a cien (100) páginas, sin incluir bibliografía ni anexos. Deberá desarrollar estrictamente el proyecto de investigación e incluir como mínimo, los temas establecidos en el artículo 11 del acuerdo No. 06 de septiembre 27 de 2019, mencionados en el artículo 13 de esta Resolución.

Artículo 21. El artículo publicable en revista que contemple el requisito de evaluación por pares internos deberá cumplir las exigencias y requisitos de la revista postulada.

NOMBRAMIENTO DEL JURADO Y EVALUACIÓN.

Artículo 22. Presentado el trabajo de investigación, el Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho – CIFADER-, procederá, en el término de diez (10) días, al nombramiento de un (1) jurado evaluador, el cual debe ser profesor de la facultad en el área de la especialidad del trabajo de investigación. No se dará a conocer ni al estudiante ni al presidente ni al asesor metodológico la identidad del jurado. El jurado deberá rendir su concepto en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha en que se le hace la entrega, vía correo electrónico, del trabajo de investigación.



Artículo 23. De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 12 del acuerdo 06 de 2019, los trabajos de grado en todos los niveles de formación que tiene la Universidad serán calificados como “aprobado” o “improbado”. Podrá el jurado establecer que el trabajo de investigación sea complementado o corregido antes de proceder a la calificación. El jurado para rendir el informe deberá llenar el formato que para tal efecto tiene establecido el Centro de Investigaciones de la Facultad - CIFADER. Si el trabajo es calificado como “improbado” el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto de investigación.

Parágrafo 1. Si se trata de artículo publicable en revista, el jurado deberá en su informe establecer la calidad de publicable del artículo.

Parágrafo 2. Para efectos de la calificación *Cum laude*, porque existen condiciones de calidad, coherencia y pertinencia académica, se tendrá en cuenta lo establecido en el reglamento estudiantil.

CORRECCIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

Artículo 24. Si el jurado determina que el trabajo de investigación debe ser corregido o complementado se le comunicará al estudiante y al presidente y se les otorgará un término máximo de un (1) mes para la corrección o complementación. Vencido el término el jurado procederá a la calificación definitiva.

Artículo 25. En caso de que el trabajo de investigación sea calificado como improbable, el estudiante y o el presidente podrán presentar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de que el trabajo fue improbable una solicitud mediante correo electrónico para para que el trabajo sea evaluado por otro jurado. El Centro de investigaciones nombrará al nuevo jurado, el cual debe reunir los mismos requisitos que el primero y dispondrá que se rinda el segundo concepto en el término máximo de un (1) mes. El concepto del segundo jurado será definitivo.



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 26. De conformidad con lo establecido en el numeral 26 del Proyecto Educativo del Programa y conforme a la Ley 552 de 30 de diciembre de 1999, una vez aprobado el trabajo de investigación se procederá, previa solicitud del estudiante, a fijar fecha para la sustentación por el Centro de Investigaciones de la Facultad -CIFADER.

La sustentación se hará en un acto abierto al público, en el lugar establecido por el Centro de Investigaciones de la Facultad, en presencia del director del Centro de investigaciones quien lo presidirá, del presidente del trabajo de investigación, del jurado o jurados evaluadores. Excepcionalmente se realizará de manera virtual. Corresponde al jurado o jurados aprobar o improbar la sustentación. El estudiante dispondrá de 30 minutos para sustentar su trabajo de investigación y luego responderá las preguntas que formulen los asistentes, iniciando por las que formulen el jurado o jurados. Solo se admitirá preguntas y observaciones relacionadas con la temática del trabajo de investigación, no se admitirá objeciones ni observaciones sobre el trabajo. Solo se evalúa el dominio del tema y la calidad de la exposición. En caso de improbación, se podrá señalar nueva fecha. De la reunión para la sustentación se suscribirá el acta correspondiente.

POSTULACIÓN DEL ARTÍCULO PUBLICABLE EN REVISTA

Artículo 27. Si se trata de artículo publicable en revista, aprobada la sustentación, el estudiante deberá postular el artículo para publicación en la revista escogida y remitirá el respectivo soporte o constancia al Centro de Investigaciones.

ENTREGA DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE GRADO

Artículo 28. Aprobada la sustentación de la monografía el estudiante debe entregar, al Centro de Investigaciones de la Facultad - Cifader, la versión final del trabajo en Word junto con el formato de autorización para la publicación en el repositorio institucional.

Si se trata de artículo para publicación en revista el estudiante deberá entregar una copia del artículo en Word y el respectivo soporte o constancia de la postulación en la revista.





Cumplidos estos requisitos el Centro de Investigaciones expedirá, en un término razonable, la resolución de cumplimiento de requisito de la opción de grado que será suscrita por el decano, la secretaría académica, y la directora del Centro de Investigaciones de la Facultad y será enviada internamente a la oficina de Egresados.

DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 29. Los semilleros de investigación estarán conformados por estudiantes que, con la coordinación de un grupo de investigación integrado por uno o varios docentes, y que buscan identificar y conocer la realidad de las problemáticas actuales relacionadas con un campo del conocimiento, mediante un estudio sistemático, orientado a la formación personal y a la consolidación de una cultura investigativa.

Artículo 30. Para todos los efectos de esta resolución, sólo se considerarán semilleros de investigación los que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento de investigación dictado por la Honorable Consiliatura, estén debidamente registrados y admitidos en el Centro de Investigación de la Facultad de Derecho - CIFADER.

Artículo 31. Para todos los efectos de esta resolución, sólo se considerarán coordinadores de semillero a los profesores vinculados a la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Cali y que sean integrantes de un grupo de investigación debidamente registrado y admitido en el Centro de Investigaciones de la Facultad.

Artículo 32. Podrán optar como requisito de grado en la modalidad de participación en un semillero de investigación los estudiantes debidamente matriculados en la Facultad o los egresados no graduados. El trabajo del semillero no podrá interferir con las actividades académicas propias de la carrera ni con el consultorio jurídico.

En semillero de investigación como opción de grado exige la vinculación, bajo la dirección de un coordinador de semillero debidamente acreditado ante el centro de investigaciones, por un período mínimo de dos (2) años tanto para los estudiantes del plan de estudios anualizado como para los del plan de estudios semestral.

Artículo 33. El estudiante que decida participar en un semillero de investigación deberá solicitar su admisión al coordinador del semillero y ser admitido por este. El coordinador del semillero deberá informar sobre la admisión del estudiante al Centro de



Investigaciones de la Facultad de Derecho - Cifader, mediante correo electrónico, utilizando el formato que para tal efecto tiene elaborado el centro de investigaciones.

Artículo 34. Sólo se considerará debidamente admitido, para todos los efectos académicos y reglamentarios y de cumplimiento del requisito de grado, al estudiante cuya admisión al semillero haya sido informada en debida forma como se establece en el artículo anterior y solo se le considerará vinculado al semillero a partir de la fecha de la información.

Artículo 35. Cada semillero de investigación determinará los requisitos de ingreso, los horarios de trabajo y las actividades que deban desarrollar los estudiantes.

Artículo 36. Corresponde al director del semillero orientar, dirigir, controlar y evaluar la actividad de los estudiantes que participan en el semillero de investigación y conservar todos los soportes del trabajo realizado por los estudiantes.

Artículo 37. De conformidad con el artículo 39 del Acuerdo 01 de 2.019 de la honorable Consiliatura, son deberes de los semilleros de investigación:

1. Participar en las investigaciones de carácter formal o formativas.
2. Realizar las tareas de investigación asignadas por el investigador, para contribuir al desarrollo de los proyectos que se estén ejecutando.
3. Asistir cumplidamente a las reuniones citadas por el docente investigador director del semillero.
4. Elaborar conjuntamente con el investigador un informe sobre las labores del semillero en el tema específico de investigación.
5. Participar en los foros de semilleros de investigación de las facultades y la Universidad.
6. Contribuir con la generación de productos de investigación en colaboración con los docentes de los grupos de investigación, los estudiantes del semillero de investigación y aquellos otros investigadores que hayan sido destinados para tal fin.
7. Asistir a los cursos, talleres, seminarios y diplomados de formación para la investigación, recomendados por la facultad.



Artículo 38. Corresponde al coordinador del semillero expedir, con destino al Centro de Investigaciones de la Facultad – CIFADER, los informes que se le soliciten sobre la permanencia del estudiante en el semillero de investigación y las actividades que ha desarrollado.

Artículo 39. Al término del periodo de dos años de permanencia del estudiante en el semillero de investigación deberá presentar debidamente avalado por el coordinador del semillero un informe sobre sus actividades o un artículo de investigación. Dicho informe o artículo se presentará como anexo al formato que tiene elaborado el Centro de investigaciones para estos efectos.

Artículo 40. Recibido el informe o el artículo de investigación, el Centro de Investigaciones de la Facultad - CIFADER, a petición del estudiante, señalará fecha y hora para el acto público de socialización de los resultados de su gestión en el semillero de investigación o para la sustentación del artículo de investigación. El acto de socialización será presidido por la directora del Centro de Investigaciones de la Facultad y deberá asistir el director del semillero. De la reunión se suscribirá el acta correspondiente.

Artículo 41. Cumplidos estos requisitos, el Centro de Investigaciones expedirá la resolución de cumplimiento del requisito de grado que será suscrita por el decano, la secretaria académica y la directora del Centro de Investigaciones de la Facultad y será enviada internamente a la Oficina de Egresados.

DEL AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42. Pueden ser auxiliares de investigación los estudiantes de los dos últimos años, o cuatro últimos semestres de la Universidad Libre o los estudiantes de semilleros de cursos anteriores que acrediten vocación a la investigación, que voluntariamente se vinculen a la construcción de la cultura de la investigación mediante la realización de actividades investigativas aprobadas por el Centro de investigaciones y mediante su colaboración en el proceso de construcción de la cultura de investigación.

Artículo 43. Los estudiantes que decidan optar por la modalidad de auxiliar de investigación, como requisito de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Cali, deberán cumplir los siguientes requisitos:





- a) Ser estudiante debidamente matriculado durante todo el tiempo de permanencia como auxiliar de investigación.
- b) Estar matriculado en los dos últimos años en el plan de estudios anualizado o en los cuatro últimos semestres en el plan de estudios semestral.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- d) Participar en la convocatoria y ser aceptado mediante concurso diseñado por el respectivo Centro de investigaciones.
- e) Podrán participar en la convocatoria para ser auxiliares de investigación, los estudiantes de los semilleros o de cursos anteriores (del área de investigaciones) que acrediten vocación a la investigación, mediante la realización de actividades investigativas aprobadas por el Centro de investigaciones. Corresponde al Centro de investigaciones acreditar este requisito con base en los informes que para tal efecto rindan los líderes de los centros de investigación y los directores de los semilleros de investigación.

Los auxiliares de investigación no están bajo dependencia o subordinación laboral de la universidad.

Artículo 44. Las convocatorias y los términos de referencia serán definidos por el Centro de Investigaciones de la Facultad – Cifader, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Universidad y se realizarán de acuerdo con las necesidades de la Facultad siguiendo los procedimientos establecidos por el sistema de gestión de calidad de la institución.

Artículo 45. Surtido el trámite de la convocatoria, los estudiantes seleccionados, iniciarán su labor como auxiliares de investigación en los centros y semilleros y respecto del proyecto de investigación que se les asigne. El líder del grupo de investigación o el coordinador del semillero de investigación certificarán por escrito al Centro de investigaciones de la Facultad la fecha en que el estudiante inicia sus actividades como auxiliar de investigación. La fecha de recibo de la certificación es el punto de referencia para el término que debe cumplir el estudiante como requisito de grado.

Artículo 46. Son deberes de los auxiliares de investigación:

1. Promover e incentivar, junto con el equipo de investigación, los semilleros de investigación de la facultad.





2. Asistir y participar en las reuniones, encuentros, cursos, eventos, talleres y conversatorio programados.
3. Contribuir con el desarrollo de los proyectos y las labores de investigación para los no convocados.
4. Apoyar a los estudiantes en la elaboración de proyectos de investigación.
5. Contribuir a la consolidación permanente del Centro de documentación.
6. Presentar informe de avance de actividades a solicitud del director del semillero.

Artículo 47. El líder del grupo de investigación o el director del proyecto de investigación que dirija la labor del auxiliar de investigación debe ser un docente vinculado a la Universidad que orienta al auxiliar de investigación en las actividades propias de su proyecto.

Artículo 48. Incentivos. Los estudiantes auxiliares gozarán de las excepciones establecidas en el reglamento estudiantil vigente. Estas se reconocerán por una sola vez y en las condiciones que se otorgan para desempeñar sus funciones de auxiliares de investigación.

Artículo 49. Para cumplir con el requisito de grado el estudiante que opte por la modalidad de auxiliar de investigación deberá:

1. Haber sido elegido mediante convocatoria como auxiliar de investigación.
2. Permanecer como auxiliar de investigación por un periodo mínimo de un (1) año.
3. Presentar al término del período un informe debidamente avalado por el director del proyecto de investigación del que es auxiliar o un artículo científico publicable que describa su aporte al avance del proyecto. Dicho informe o artículo se presentará como anexo al formato que tiene elaborado el Centro de investigaciones para estos efectos.

Artículo 50. Recibido el informe o el artículo de investigación, el Centro de Investigaciones de la Facultad - CIFADER, a petición del estudiante, señalará fecha y hora para el acto público de socialización de los resultados de su gestión en el semillero de investigación o para la sustentación del artículo de investigación. El acto de socialización será presidido por la directora del Centro de Investigaciones de la Facultad y deberá asistir el director del semillero. De la reunión se suscribirá el acta correspondiente.



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT.: 860.013.798-5

Artículo 51. Cumplidos estos requisitos el Centro de Investigaciones expedirá la resolución de cumplimiento de requisitos de grado que será suscrita por el decano, la secretaría académica y la directora del Centro de Investigaciones de la Facultad y será enviada internamente a la oficina de Egresados.

VIGENCIA

Artículo 52. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución del Comité de Unidad Académica de la Facultad que le sea contraria.

Dada en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Julio de 2021.

